

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la calle Esquiú N° 779 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Sr Rector Ing. Flavio Sergio Fama por una parte, y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. Agr. Juan Balbín por la otra, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen suscribir el siguiente Convenio Marco, y considerando:

- Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre instituciones de una misma región, para un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.
- Que EL INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca: a) fortalecer la competitividad de la cadena de valor de los productos agropecuarios, b) favorecer la sustentabilidad ambiental, c) promover la equidad social y desarrollo territorial.
- Que es objetivo principal de LA UNIVERSIDAD, formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y mejorar el medio ambiente.
- Que además LA UNIVERSIDAD tiene como misión indelegable, promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.
- Que es objetivo prioritario de LA UNIVERSIDAD elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas de acuerdo con las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo, debiendo para ello relacionarse directamente con sus problemas e inquietudes, proponiendo a la elevación cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos, y las auténticas expresiones de cultura regional, nacional e internacional.
- Que existen antecedentes de vínculos formalizados entre LAS PARTES, mediante los cuales se articularon actividades conjuntas y es necesario actualizar estos vínculos a fin de mejorar la cooperación entre las instituciones.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica e investigación agropecuaria local y regional, en el ámbito de la Provincia de Catamarca. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

- Formación de recursos humanos de grados y postgrado.
- Actividades de investigación y de transferencia y difusión de tecnologías en temas relacionados con la problemática agropecuaria local.

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o EL INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

NOVENA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catamarca a los 28 días del mes de Agosto del año 20 18.-



.....
Ing. Flavio Sergio FAMA
Rector
Por LA UNIVERSIDAD



.....
Ing. Agr. Juan BALBÍN
Presidente del Consejo Directivo
Por EL INTA